ACTA DE REINICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143 DEL 2025

CONTRATO No.	143 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "CORPOAGROCENTRO"
NIT CONTRATANTE	900-010.050-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 12.133.760 DE NEIVA
CONTRATISTA	MARÍA EUGENIA OCAMPO PEDREROS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 51.989.541 DE BOGOTA D.C.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILACORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSION AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025. SUSCRITO CONLA AGENCIA RE DESARROLLO RURAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONÉS SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	2 MESES Y 17 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	15 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 1	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 1	17 DE MARZO DEL 2026

FECHA DE TERMINACION FINAL:	29 DE MARZO DE 2026

En Garzón, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron; **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS,** gerente de CORPOAGROCENTRO en calidad de supervisor del contrato y, por otra parte, **MARÍA EUGENIA OCAMPO PEDREROS,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.989.541 de Bogota D.C., quien actúa como **CONTRATISTA**, con el fin de **REINICIAR** el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 143 del 2025,** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

OBSERVACIONES: RAZONES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR QUE JUSTIFIQUEN LA SUSPENSIÓN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

1. Que se celebró el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 143 de 2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILACORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSION AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025. SUSCRITQ CONLA AGENCIA RE DESARROLLO RURAL.".

2. Que una vez se suscribió el contrato y se legalizó el mismo, se procedió a firmar acta de inicio el día quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

3. Que el contrato se encuentra actualmente vigente y en periodo de ejecución.

4. Que el plazo de ejecución del presente contrato va desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

5. Que, las partes de común acuerdo convinieron la suspensión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 143 del 2025, debido a las circunstancias establecidas en el acta de suspensión No.1 del 19 de diciembre del 2025.

6. Que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, el contratista, solicita el reinicio del Prestación de Servicios Profesionales No. 143 del 2025, celebrado entre las partes, pues manifiesta que el origen que inició la suspensión fue superado.

7. Que, mediante la suscripción de la presente acta de reiniciación, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

   - Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de reiniciar el contrato.
   - Fecha de reinicio.

8. En consecuencia, el contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a cumplir con la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor y contratista.

9. Las partes velarán porque las razones por las cuales se solicita la reiniciación del contrato en mención estén plenamente justificadas ante la empresa y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

10. El contrato se reinicia bajo responsabilidad del supervisor.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

CORPOAGROCENTRO	**CONTRATISTA**
CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS Gerente CPGA	**MARÍA EUGENIA OCAMPO PEDREROS** C.C. No. 51.989.541 de Bogotá D.C
COORDINADOR DEPARTAMENTAL	**PROYECTÓ Y REVISÓ SOBRE TEXTO LEGAL**
GERMAN GAITAN CHAPARRO CC: 93.239.269 DE IBAGUE - TOLIMA.	**ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS** Asesor Jurídico CORPOAGROCENTRO.